

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN
PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL
SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE GAVARDA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I – OBJETO

Artículo 1 – Objeto del presente pliego.

CAPÍTULO II – CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 2 – Reglamento del Servicio y Normas Técnicas.

Artículo 3 – Organización y dirección del Servicio.

Artículo 4 – Mantenimiento y conservación de instalaciones, redes y obras.

Artículo 5 – Relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.

Artículo 6 – Reparaciones de averías.

Artículo 7 – Obras de ampliación, renovación y mejora.

Artículo 8 – Obras necesarias para atender a nuevos usuarios del Servicio.

Artículo 9 – Calidad de materiales empleados.

Artículo 10 – Sistema de guardias y urgencias.

Artículo 11 – Planos de redes y sistemas de información geográfica.

Artículo 12 – Plan director de los servicios.

Artículo 13 – Responsabilidad frente a terceros.

Artículo 14.- Utilización de las instalaciones de los servicios

Artículo 15 – Utilización de la vía pública.

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 16 – Origen del agua, cantidad y calidad.

Artículo 17 – Explotación del abastecimiento de agua potable. Conservación de las instalaciones.

Artículo 18 – Continuidad del suministro de abastecimiento.

Artículo 19 – Acometidas.

Artículo 20 – Contadores.

Artículo 21 – Demanda de suministro y contratación.

Artículo 22 – Suministro a los servicios municipales.

CAPÍTULO IV – CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE ALCANTARILLADO

Artículo 23 – Explotación del alcantarillado y conservación de las instalaciones.

Artículo 24 – Acometidas.

Artículo 25 – Control de vertidos.

CAPÍTULO V – RELACIONES CON LOS ABONADOS

Artículo 26 – Generalidades.

Artículo 27 – Contratación de suministros y autorización de vertidos.

Artículo 28 – Relación con los usuarios del Servicio.

Artículo 29 – Confección y cobro de recibos.

CAPÍTULO VI – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIEGO E INCENDIOS MUNICIPALES

Artículo 30 – Mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 31 – Mantenimiento de instalaciones de riego e incendios.

Artículo 32 – Personal adscrito al Servicio.

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

ANEXO II – TARIFAS EN VIGOR

ANEXO III – ESTUDIO ECONÓMICO

ANEXO IV – REGLAMENTO DEL SERVICIO Y NORMAS TÉCNICAS

CAPÍTULO I.- OBJETO

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente pliego tiene como objeto la descripción de las condiciones técnicas que han de regir la prestación de los servicios de municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el término municipal de Gavarda, cuya prestación deviene obligatoria para todos los municipios a tenor del artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Se considerarán actividades del Servicio:

-La gestión general del agua de consumo humano que incluye la captación, los tratamientos, recloraciones, bombeos, depósitos, la red de distribución de agua potable, las acometidas y el control de calidad del agua distribuida.

-La gestión del alcantarillado, que incluye las redes de aguas residuales y pluviales, las acometidas, bombeos, aliviaderos y el control de los vertidos.

-La gestión técnica y administrativa del Servicio acorde con el contenido y las funciones que se especifican en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación.

-El mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento de los edificios municipales y de las instalaciones de riego y bocas de incendio propiedad del Ayuntamiento. Se incluye en este apartado la mano de obra necesaria para el citado mantenimiento, pero no los materiales o suministros que se empleen para ello.

El conjunto de infraestructuras que engloban los servicios, que serán entregados para su gestión, quedan descritos en el **Anexo I** del presente documento.

Igualmente se consideraran instalaciones de los servicios aquellas otras infraestructuras (conducciones, depósitos, bombeos, etc.) que se incorporen al patrimonio municipal durante la vida de la concesión.

Las tarifas en vigor son las mencionadas en el **Anexo II** del presente documento.

El estudio económico básico, que servirá como modelo para justificar las nuevas tarifas, cánones y demás condiciones económicas, es el expuesto en el **Anexo III** del presente documento.

El Reglamento de prestación de los servicios de agua potable del Ayuntamiento de Gavarda, que se encuentra en vigor actualmente, formaba parte del contrato de gestión indirecta mediante concierto del Servicio de agua potable al municipio, firmado el 6 de julio de 1994, siendo necesario realizar una renovación completa del citado Reglamento en la que se incorpore, además, la gestión del alcantarillado. Todo ello según queda indicado en el **Anexo IV** del presente documento.

De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el contrato de gestión de servicios públicos es aquél en virtud del cual la Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendada.

La Concesión es una forma de gestión de servicios públicos que aparece regulada en el artículo 277 del TRLCSP, y se encuentra desarrollada básicamente por los artículos 113 y siguientes del Decreto de 17 de junio 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

ARTÍCULO 2.- REGLAMENTO DEL SERVICIO Y NORMAS TÉCNICAS.

La empresa concesionaria estará sometida en todos los aspectos de su gestión al Reglamento del Servicio que resulte vigente, a la legislación estatal y autonómica que regule la materia, y a las Normas Técnicas que aprobará en su caso el Ayuntamiento de Gavarda.

El Reglamento del Servicio vigente regula las relaciones del Servicio con los abonados, tiene una antigüedad cercana a los veinte años, y precisa de una nueva redacción para adaptarse a la evolución de la normativa y de los usos actuales. El Concesionario dispondrá de seis meses, a la firma del contrato, para proponer un modelo de Reglamento a los servicios municipales. Tras examinar dicho modelo y corregir las observaciones que se crea necesario por parte del Ayuntamiento, será aprobado y entrará en vigor.

Las Normas Técnicas deberán recoger las especificaciones de todo tipo de materiales a emplear, tanto los de sustitución de los actuales, como los que se deba utilizar en aquellas obras de ampliaciones de redes o nuevas instalaciones; así como los métodos y procedimientos constructivos a utilizar en tales obras y los controles de calidad y normas de recepción por parte de la entidad gestora. Serán de aplicación en las futuras actividades de renovación y ampliaciones, independientemente del encargado de ejecutarlas. El Concesionario dispondrá de seis meses, a la firma del contrato, para proponer un modelo de Normas Técnicas municipales.

Tanto el Reglamento del Servicio como las Normas Técnicas podrán ser revisadas periódicamente, bien a instancias del Ayuntamiento o del Concesionario. En cualquiera de los dos casos, este último deberá participar en la redacción de ambos documentos.

ARTÍCULO 3.- ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde al Concesionario la organización y dirección del Servicio. Para ello deberá designar a persona competente y responsable con titulación adecuada (media o superior) para el desempeño de sus funciones, que consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y recursos humanos, así como las relaciones con el Ayuntamiento. En la documentación que debe presentar el licitador se expondrán los medios humanos y materiales con los que se pretende abordar la gestión, se detallará la organización de la misma, y se planteará el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como los objetivos que se pretende alcanzar.

El personal empleado por el Concesionario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal.

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la ley y dar de alta a todos su personal en la Seguridad Social y al cumplimiento de las normas socio-laborales vigentes.

El Concesionario deberá disponer del personal técnico y administrativo suficiente e idóneo para una adecuada prestación de los servicios.

El Concesionario será responsable y deberá asegurar el aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con los usuarios o público en general, que actúe con la debida cortesía en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.

El Concesionario dispondrá de equipos de limpieza a presión y de aspiración, señalizaciones viales, diurnas y nocturnas, planos actualizados de colectores y de un almacén que contenga stock de tapas y marcos, tubos de todas las secciones, equipos auxiliares de limpieza, etc., necesarios para intervenir urgentemente en la solución de atascos y averías que pudieran producirse.

El Concesionario vigilará el cumplimiento de la normativa de riesgos laborales, seguridad y salud de sus empleados; así como la del personal subcontratado.

En caso de precisarse la subcontratación de los trabajos, el Concesionario vigilará que la empresa subcontratada posea la calificación adecuada para ejecutar los trabajos que debe realizar y que esté al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

La dirección de la prestación de los servicios corresponde al Concesionario, todo ello bajo la supervisión de los técnicos municipales designados al efecto, y conforme a lo presentado en la fase de licitación.

No existe personal subrogable en los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado según manifestación realizada por el anterior concesionario al Ayuntamiento de Gavarda. No obstante, el Ayuntamiento de Gavarda manifiesta que para el caso de que realmente sí existiera personal subrogable, el concesionario vendría obligado a asumir al personal actualmente adscrito a los servicios objeto de concesión, respetándole sus derechos económicos, sociales, y demás condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 4.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, REDES Y OBRAS

El Concesionario estará obligado a llevar a cabo, a su costa, el mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras, instalaciones y redes necesarias para la

efectiva explotación y prestación del Servicio, debiendo utilizar para los trabajos materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación, de acuerdo con las Normas Técnicas que se aprobarán.

Se definen como obras de mantenimiento y conservación aquellas que resulten necesarias para reparar y corregir los fallos en las obras, instalaciones y redes provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, esto es, las necesarias para preservar las mismas en las debidas condiciones de uso. Los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que dedicarán a este concepto, reflejándose dicha cantidad en el estudio económico. Así mismo, los licitadores deberán presentar, dentro de su oferta, un Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Predictivo de todas las infraestructuras e instalaciones afectas al Servicio.

A) ABASTECIMIENTO.

La prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del Concesionario:

Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio:

a) Tomar a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento domiciliario del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

A los efectos señalados en el apartado anterior, las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato son las definidas en el **Anexo I** del presente Pliego.

b) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del municipio.

c) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

d) Mantener las instalaciones limpias, acondicionadas y conforme a los requerimientos de la legislación vigente en materia sanitaria y de Seguridad y Salud en todo momento.

e) Llevar a cabo una gestión eficiente de los depósitos reguladores, de manera que se mantenga el nivel de agua suficiente para la prestación del servicio y se garantice la calidad del agua en ellos contenida, siempre que concurren circunstancias normales.

f) En las nuevas redes de distribución de agua realizar las pruebas de presión y estanqueidad pertinentes, de acuerdo con el Reglamento del Servicio y las Normas Técnicas del Ayuntamiento de Gavarda, que en su momento se aprueben.

g) Implantar un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo.

Mantenimiento y conservación de la red de distribución:

a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, así como de la conservación de la red de distribución y de sus elementos auxiliares (valvulería, bocas de riego e incendio, etc.).

Se excluyen del concepto de conservación y mantenimiento aquellas obras que se refieran al cambio de sección de tuberías, sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 15 ml.), y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de distribución que garantice la diligencia en la reparación de averías.

c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

Búsqueda y reparación de fugas:

Es responsabilidad del Concesionario, con cargo a la concesión, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.

El Concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un Plan bien estructurado de búsqueda de fugas, debiendo realizar como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas, y una sistemática de Control Permanente de Rendimiento en redes.

Reposición del pavimento

En toda actuación que requiera el levantamiento de pavimento, el Concesionario estará obligado a reponer el mismo manteniendo y respetando la estética pre-existente.

Actuaciones en acometidas particulares.

En todo lo que se refiere a la actuación del Concesionario en relación a las acometidas particulares, le corresponderá su mantenimiento y conservación, y su ejecución.

Mantenimiento de edificios municipales

El Concesionario se encargará del mantenimiento de las instalaciones interiores de agua potable de los edificios municipales, adoptando cuantas actuaciones sea necesario para dejarlas en perfecto estado de mantenimiento. Se incluye en este apartado la mano de obra necesaria para el citado mantenimiento, pero no los materiales o suministros que se empleen para ello.

Mantenimiento de instalaciones de riego y bocas de incendio

El Concesionario será responsable de mantener las instalaciones de riego municipales, así como de las bocas de riego y de incendio, efectuando las operaciones y reparaciones necesarias para mantener estas instalaciones en perfecto estado de mantenimiento. Se incluye en este apartado la mano de obra necesaria para el citado mantenimiento, pero no los materiales o suministros que se empleen para ello.

B) ALCANTARILLADO.

La prestación del Servicio de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del Concesionario:

Mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio:

a) Tomar a su cargo las obras e instalaciones municipales de saneamiento del municipio en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reclamación en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole, por tanto, la explotación, vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

A los efectos señalados en el apartado anterior, las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el **Anexo I** del presente Pliego.

b) Gestionar las obras e instalaciones con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar su funcionamiento en beneficio del municipio.

c) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

d) Mantener las instalaciones limpias y acondicionadas en todo momento y adecuadas a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

e) Realizar las pruebas de estanqueidad pertinentes y la revisión con cámara de televisión, tanto si son ejecutadas por el Concesionario o por terceros.

Mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado:

a) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento, limpieza, conservación y reparación de la red de alcantarillado, lo que incluye la realización de labores periódicas de verificación de su buen funcionamiento, limpieza y, en su caso, el arreglo de los distintos elementos de la red en el marco del concepto de mantenimiento y conservación ya definido.

Se excluyen del concepto de conservación, mantenimiento y reparación aquellas obras que se refieran al cambio de sección de colectores, sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal aquellos que superen los 10 ml) y construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.

También se excluye la conservación y reparación de la red de alcantarillado correspondiente al núcleo antiguo de Gavarda. No obstante, en el momento se realice una sustitución de la red (ya sea total o parcial) en el núcleo antiguo de Gavarda, se incluirá la gestión, mantenimiento, limpieza, conservación y reparación de la misma.

b) Mantener un servicio suficiente de atención a las redes de alcantarillado que garantice la diligencia en la reparación de averías y en la solución de obstrucciones.

c) Desarrollar labores de vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública a efectos de que sean utilizadas exclusivamente para el fin para el que se instalaron.

d) Mantener en todo momento la limpieza de la red, especialmente los imbornales, al objeto de evitar que se produzcan retenciones, atranques y sedimentaciones. La gestión de la red de alcantarillado comprende los trabajos de desinsectación y desratización de la misma.

e) Realizar una limpieza total de la red cada 3 años y una limpieza de los imbornales dos veces al año en las fechas que indique al efecto el Ayuntamiento de Gavarda.

f) Realizar, a instancias del Ayuntamiento, cuantas inspecciones mediante cámara de televisión seas necesarias, por causas razonadas, como atascos de difícil localización, estado de tramos de conducciones en mal estado, etc.

Actuaciones en acometidas particulares.

Se denomina "Acometida Particular" a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio o finca a un colector público, conectando ésta con dicho colector a través de un pozo registrable. La conservación, mantenimiento y limpieza de las acometidas hasta el límite de la arqueta domiciliaria, incluida ésta, vendrá obligado a realizarla el Concesionario, con cargo a su retribución.

El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del petionario del servicio.

El Concesionario deberá aplicar los precios vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 5.- RELACIONES DEL CONCESIONARIO CON EL AYUNTAMIENTO

Respecto a la gestión del Servicio, el Concesionario mantendrá informado al Ayuntamiento sobre las incidencias más destacables en las instalaciones y en las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Informará periódicamente, coincidiendo con el final de cada período de facturación, sobre:

- Altas y bajas de abonados.
- Cuotas de servicio facturadas del Servicio de agua potable.
- Cuotas de consumo facturadas del Servicio de agua potable.
- Cuotas facturadas por mantenimiento de contadores de agua potable.
- Cuotas facturadas del Servicio de alcantarillado.
- Listado de impagados e importes adeudados por clientes particulares.
- Volumen en alta registrado en el contador general y en los contadores de cada sector.
- Volumen registrado en contadores municipales.
- Relación de partes de trabajo realizados y pendientes.

Informará al Ayuntamiento sobre el contenido de los análisis de la calidad del agua potable, con la periodicidad prevista en la normativa vigente durante la duración de la Concesión.

Colaborará con los técnicos del Ayuntamiento en la redacción del Reglamento del Servicio, definido en el Artículo 2 del presente pliego, así como de sus actualizaciones periódicas, en la forma y frecuencia que se le solicite.

Proporcionará al Ayuntamiento los planos y ficheros informáticos de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, al menos una vez al año y cada vez que se produzcan cambios significativos.

Colaborará con los técnicos municipales en la elaboración de planes de renovación de las redes e instalaciones de abastecimiento de agua y alcantarillado, bien asesorando en el contenido de las obras que deban realizarse, en las soluciones técnicas que deban adoptarse, bien redactando, en parte o en su totalidad, los proyectos o documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras o la concesión de ayudas o subvenciones de diferentes entidades.

Proporcionará y mantendrá actualizadas las Normas Técnicas, definidas en el Artículo 2 del presente PPTP, a disposición del Ayuntamiento y de los promotores públicos o privados que tengan previsto realizar obras en el municipio que afecten a las instalaciones y redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Participará, en la medida que se le requiera, en la dirección de obras que afecten a las instalaciones o redes de agua potable y alcantarillado, sean ampliaciones, renovaciones o mejoras, bien como parte del equipo director de obra,

cuando éste lo constituyan los técnicos municipales, o como representación del Ayuntamiento, en el resto de casos, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 7 del PPTP.

Informará al Ayuntamiento del resultado de las pruebas reglamentarias (de presión, estanqueidad, etc.), previamente a la conexión de nuevos tramos a las redes de agua potable y alcantarillado, tal y como se estipula en el Artículo 7 del presente pliego.

ARTÍCULO 6.- REPARACIONES DE AVERÍAS.

La reparación de averías y actuaciones de mantenimiento y conservación correrán a cargo del Concesionario. Se engloba en este concepto las averías de abastecimiento y saneamiento. En estos casos, cuando la reparación afecte al pavimento, será obligación del Concesionario que aquél, tras la finalización de la reparación, permanezca en las mismas condiciones en que se encontraban antes de detectar la avería, conservando la estética pre-existente.

Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el Concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del Servicio, el resto de servicios municipales o para el tráfico.

En aquellas averías imprevistas, en las que una vez descubiertas se prevea que el corte de suministro necesario para la reparación de la misma sea superior a cuatro horas, el Concesionario deberá notificarlo al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, así como informar de la hora prevista de reposición del el suministro.

ARTÍCULO 7.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA.

1.- Las obras de ampliación, renovación y/o mejora de las instalaciones del Servicio son de competencia municipal, quien las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento. No obstante el Ayuntamiento podrá encomendar la ejecución de dichas obras al Concesionario, previa solicitud de éste o de oficio, compensándole para el mantenimiento del equilibrio económico, mediante la modificación de tarifas, mediante la ampliación del período concesional, o mediante cualquier otra fórmula que se adopte de común acuerdo.

Para la realización de las mencionadas obras, el Concesionario, siempre que lo solicite el Ayuntamiento, deberá confeccionar el proyecto, presupuesto, o documentación técnica necesaria, o parte de la misma, y previa la aprobación de los servicios Técnicos Municipales, procederá a su ejecución, asumiendo el Concesionario el importe correspondiente en las condiciones que se fijan conforme al párrafo anterior.

2.- El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la

ampliación de la red de distribución de agua potable y/o alcantarillado, a fin de que puedan arbitrarse con la suficiente antelación las soluciones económicas precisas para resolver el problema.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados a tal efecto para que, tras su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de los mismos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente, o a través de la fórmula prevista en el apartado anterior, después de definirse su forma y modo de financiación y la repercusión, en su caso, en la retribución del Concesionario.

Así mismo, el Concesionario podrá realizar a su costa las obras que estime convenientes con el objeto de disminuir los costes de explotación, conservación y mantenimiento del Servicio, previa aprobación del Ayuntamiento sobre contenido de las mismas.

3.- En relación con las actuaciones en las urbanizaciones y polígonos así como respecto de las obras de infraestructuras que acometa el Ayuntamiento de Gavarda, la empresa concesionaria asumirá, además de las obligaciones determinadas en dicho precepto, las siguientes funciones:

a) Proporcionar al promotor y/o empresa constructora una copia de las Normas Técnicas aprobadas por el Ayuntamiento, que deben ser tenidas en cuenta en la redacción de los proyectos y documentación técnica, así como en la ejecución de las obras.

b) Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de infraestructuras relacionadas con los servicios objeto de la concesión.

c) El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones, asistiendo, siempre que sea requerido, a las reuniones de obra, en representación del Ayuntamiento.

d) Emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución la misma, con arreglo al proyecto técnico aprobado, así como la incidencia que la recepción pueden tener en relación al coste unitario del servicio.

e) Garantizar que el promotor lleve a cabo tantas pruebas de estanqueidad y control de calidad de las nuevas infraestructuras previamente a su recepción definitiva, asistir a las mismas e informar al Ayuntamiento del resultado obtenido.

f) Conectar las nuevas infraestructuras a las correspondientes redes e instalaciones, una vez concluidas las pruebas con éxito y certificados los finales de obra.

ARTÍCULO 8.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del Servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevas conexiones a un inmueble que se encuentre en el área de cobertura:

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble incluido dentro de su área de cobertura, ejecutará los trabajos de acometidas, con cargo a los usuarios, percibiendo de los mismos las cantidades fijadas en el cuadro de precios aprobado en cada momento.

Un solar o inmueble se entiende que está dentro del área de cobertura de una tubería o conducción, cuando posee una fachada o linde de la misma desde la que se puede trazar la instalación interior correspondiente, situada a menos de diez metros de la misma en dirección perpendicular a la tubería y el trazado total de la acometida a la misma no excede los quince metros.

En aquellos casos en que dentro del área de cobertura no se den las condiciones de abastecimiento pleno, es decir que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a las que éste dé fachada, no existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución correspondiente, el Concesionario estará obligado a realizar las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes que sea necesario ejecutar para atender las demandas solicitadas, por lo que se entenderán éstas como obras de ampliación, renovación o mejora y será aplicable lo expresado en el Artículo 7. Para realizar dichas obras el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en la que se haya solicitado la acometida.

b) Instalación de las redes de distribución y alcantarillado en zonas de nueva urbanización:

Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas, dará audiencia al Concesionario a los efectos de abastecimiento y alcantarillado, quien deberá informar de la condición peculiar de las futuras redes.

El Ayuntamiento en uso de sus facultades y en atención a las obras a ejecutar, previa audiencia del Concesionario, resolverá sobre el procedimiento para la ejecución de la obra y su forma de financiación.

Las instalaciones de redes de distribución y alcantarillado en zonas de nueva urbanización tienen, a todos los efectos, la condición de obras de ampliación, renovación y mejora, por lo que es válido lo contemplado en el Artículo 7 del presente pliego.

c) Incorporación a la red de infraestructuras particulares ya ejecutadas

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que soliciten integrarse al Servicio Municipal de abastecimiento y alcantarillado, el Concesionario deberá realizar, como trámite previo a la recepción de las mismas, pruebas de estanqueidad y control de calidad, así como un informe técnico económico acerca de ellas, indicando su estado de conservación y de su incidencia económica en el Servicio, proponiendo, si lo

cree conveniente, las medidas necesarias para adecuar las redes y las instalaciones a la red municipal.

En caso de que no se precisen realizar obras de adecuación para incorporar las instalaciones al inventario municipal, el Concesionario pasará a hacerse cargo de la gestión de dichas instalaciones y redes, sin más compensación que la obtenida por el cobro de las cuotas correspondientes a los nuevos abonados.

Si es preciso acometer reformas en las nuevas infraestructuras, el Concesionario podrá ejecutar las mismas, repercutiendo el coste de las obras en la forma que se acuerde con los propietarios, bien en pago al contado, financiando el coste de las mismas o con incrementos de las tarifas. En cualquier caso, se facilitará al Ayuntamiento el acuerdo adoptado entre las partes.

ARTÍCULO 9.- CALIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS.

El Concesionario utilizará para los trabajos de renovación, ampliación, mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación, que serán las descritas en las Normas Técnicas del Ayuntamiento de Gavarda o las indicadas por éste.

ARTÍCULO 10.- SISTEMA DE GUARDIAS Y URGENCIAS.

El Concesionario dispondrá de un servicio de guardia durante las 24 horas del día, todos los días del año, que permita intervenir, en caso de avería o incidencia, de forma inmediata así como realizar las actuaciones necesarias derivadas de las emergencias.

Dicho servicio de guardia dispondrá en cada caso de los medios materiales y humanos necesarios en función de la magnitud, localización y consecuencias de la situación de emergencia o avería y con independencia de la jornada (laboral o festiva) u horario (diario o nocturno) en que ésta se produzca.

Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el Concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada, cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del Servicio, el resto de servicios municipales o para el tráfico. En estos casos se procederá de forma inmediata al corte del polígono afectado, salvo que las circunstancias específicas aconsejen mantener el suministro a pesar de la avería.

El Concesionario facilitará al Ayuntamiento y a los usuarios del Servicio los medios más eficaces para tramitar los avisos, incluyendo al menos un teléfono de atención y una dirección de correo electrónico, y dará publicidad adecuada de los mismos, mediante correspondencia convencional, incluyéndolos en los contratos firmados con los abonados, en sus oficinas y en el tablón de anuncios municipal, y actualizando esa información cada vez que se modifique la forma de acceder al sistema. El Concesionario podrá emplear, complementariamente, los medios de que

disponga el Ayuntamiento, como el bando municipal, la página web oficial, o las redes sociales.

ARTÍCULO 11.- PLANOS DE REDES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

El Concesionario en un plazo máximo de tres meses, a contar desde el inicio de la prestación del servicio, deberá actualizar a su costa la cartografía de las infraestructuras de los servicios, incluyendo las redes de abastecimiento, saneamiento, bombeos, depósitos, así como todos los elementos auxiliares de las redes (valvulería, bocas de riego e incendio, imbornales etc.).

En esta cartografía, aparecerán detallados los diámetros y materiales de cada tramo de las redes y las cotas características de los pozos de saneamiento.

El Concesionario deberá mantener actualizada dicha cartografía, procediendo a su actualización cada vez que se produzcan modificaciones relevantes. El Concesionario entregara copia de dicha cartografía al Ayuntamiento en el momento que la tenga completa e irá facilitando copia de la misma al Ayuntamiento, al menos una vez al año, y cada vez que se produzcan actualizaciones de la misma.

La información se entregará en papel y en formato electrónico editable para aplicaciones de dibujo técnico (cad) y de sistemas de información geográfica (GIS), o los que sean solicitados por el Ayuntamiento, adaptándose a la evolución de la tecnología.

ARTÍCULO 12.- PLAN DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.

El Concesionario en el plazo máximo de seis meses desde el inicio de la prestación del servicio deberá redactar un Plan Director de los servicios de agua y alcantarillado, donde se recoja y detalle la evolución del Servicio en función del crecimiento demográfico, las necesidades de infraestructura presentes y futuras, así como un plan de inversiones a corto, medio y largo plazo para cada uno de los servicios objeto de gestión.

Dichos planes tendrán que ser revisados cada vez que se actualice o revise el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será responsable en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita, en una o varias pólizas acumulativas, seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir unos riesgos no inferiores a 1.000.000 € por siniestro.

Igualmente, el Concesionario será directamente responsable de las posibles sanciones que se le impusieran, tanto a él mismo como a este Ayuntamiento, como consecuencia de las infracciones cometidas de la normativa vigente en cada momento por el propio concesionario en el ámbito de actuación del objeto del presente contrato, siempre que se deba a una negligencia o culpa grave por parte del concesionario.

ARTÍCULO 14.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, exclusivamente para los citados servicios. Extinguida la concesión, se devolverán al Ayuntamiento, en condiciones normales de uso.

Las instalaciones del abastecimiento de agua potable y alcantarillado contenidos en el inventario se utilizarán para atender las necesidades del municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del concesionario para la prestación del servicio, se describen con brevedad en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas.

ARTÍCULO 15.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación del Servicio, así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas en las infraestructuras del Servicio.

En todo caso, y previamente a cada intervención, se deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Gavarda para la mejor regulación del tráfico y demás servicios Públicos que puedan resultar afectados. El control de la seguridad y salud de la obra de intervención, así como la calidad, serán en todo caso responsabilidad del Concesionario.

En su actuación el Concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, y en su defecto los criterios técnicos del Ayuntamiento de Gavarda o técnico designado al efecto.

CAPÍTULO III- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 16.- ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.

El agua a suministrar a los abonados provendrá de las actuales fuentes de suministro. Es de origen municipal y procede del pozo “La Batería”, cuyos gastos de explotación y mantenimiento corresponderán al Concesionario, al formar parte de las instalaciones comprendidas en la concesión.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales proporcionados por las actuales fuentes de suministro. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de las obras e instalaciones que reciba o ejecute el Ayuntamiento.

En cuanto a la calidad del agua, el Concesionario deberá atenerse a todas los requerimientos definidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (en adelante RD 140/2003), así como del Decreto 58/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, o cualquier disposición legislativa que actualice o sustituya las anteriores.

Cuando la calidad de las aguas no responda a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar a la Autoridad Sanitaria a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y simultáneamente informará al Ayuntamiento de tal circunstancia, adoptándose por el Ayuntamiento y la entidad suministradora las soluciones pertinentes

ARTÍCULO 17.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones e infraestructuras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.

Tendrán la consideración de obras e instalaciones del abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta el muro de fachada de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y mantenimiento y correrán a cargo del Concesionario.

El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Abastecimiento y las que se vayan incorporando al mismo mediante obras de conservación, ampliación y mejora, en virtud del procedimiento expuesto en el Artículo 7.

La explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución y demás infraestructuras del Servicio de abastecimiento comprende:

- Gestionar, conservar, mantener y reponer las impulsiones, depósitos reguladores, red de distribución y sistemas de recloración y control con la máxima celeridad y aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando siempre optimizar el rendimiento técnico de la red.

- Suministrar agua a los usuarios de todos los núcleos urbanos del municipio, en las condiciones que se especifican en el Reglamento de Servicio y demás legislación aplicable, garantizando la continuidad del servicio en unas óptimas condiciones de presión y caudal.

- Garantizar la diligencia y eficacia en la reparación de averías, incluida la limpieza viaria motivada por las actuaciones.

- La realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento de todos los elementos de la red (al menos una vez al año) y en su caso de reparación o sustitución de válvulas, ventosas, bocas de riego e incendio.

- Control y optimización del rendimiento técnico de la red de abastecimiento, mediante el seguimiento de todos los consumos, el desarrollo de campañas de búsqueda de fugas, así como todas aquellas labores encaminadas a la mejora del rendimiento de la red, que los licitadores estimen con los medios tecnológicos oportunos.

- Adecuación de todas las infraestructuras según la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud (protecciones, señalizaciones, etc.).

ARTÍCULO 18.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO.

El Concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, en condiciones óptimas de presión y caudal. La presión mínima garantizada en las acometidas (llave de entrada del contador) será de 2,0 Kg./cm², salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifican a continuación:

- Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución.

- Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones que no admitan demora.

- Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el Abastecimiento.

Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.

En los cortes de suministros previsibles y programados, el Concesionario deberá avisar a los usuarios afectados con un mínimo de 24 h. de antelación, a través al menos de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte de suministro.

Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en el menor tiempo posible, desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los clientes o por el propio personal de la empresa.

ARTÍCULO 19.- ACOMETIDAS.

Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción hasta muro de fachada del abonado y serán instaladas por el Concesionario.

Los gastos de instalación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento, sin que el Concesionario pueda percibir retribución por ningún concepto no previsto por el Reglamento del Servicio.

Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.

En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

La conservación de las acometidas es responsabilidad del Concesionario, entendiéndose por conservación de acometidas el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

ARTÍCULO 20.- CONTADORES.

Los contadores que servirán para la medición de los caudales consumidos serán instalados por el Concesionario una vez se haya realizado la firma del contrato. El contador estará debidamente verificado, será de propiedad del abonado del

Servicio, siendo el Concesionario quien lo mantendrá y repondrá, percibiendo a cambio las cantidades previstas en las tarifas de mantenimiento de contadores.

La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por toda causa que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo el Concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados en tal caso.

Por la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de agua se deberá mantener informado al Ayuntamiento de las actuaciones que, durante la prestación del servicio, realice en materia de verificaciones, renovaciones periódicas de los equipos de medidas, laboratorios oficiales y autorizados utilizados, etc.

La empresa adjudicataria es responsable de la renovación del parque de contadores, de forma que los contadores serán renovados con arreglo a la normativa vigente.

El abonado tendrá derecho a una verificación oficial de su contador, para comprobar si está realizando las lecturas de consumo correctamente, abonando al Concesionario los gastos originados por la misma en caso de estar bien calibrado. En otro caso, el Concesionario sustituirá el contador por otro nuevo, verificado oficialmente, asumiendo todos los costes de la operación.

Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales, salvo los hidrantes.

En aquellos casos de consumos esporádicos, vinculados a fiestas populares, ferias o semejantes, el Concesionario deberá articular las medidas necesarias para el control de dichos consumos.

ARTÍCULO 21.- DEMANDA DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN.

Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado serán realizados por el Concesionario de acuerdo con el modelo que haya aprobado previamente el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del Concesionario.

El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del Servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes.

El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso, así como disponer de acometida de saneamiento y autorización de vertidos de aguas residuales y pluviales en su caso.

ARTÍCULO 22.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Los suministros municipales disponen de contador, para contabilizar sus consumos. La lectura de los mismos se realizará con la misma periodicidad que para el resto de abonados.

El Ayuntamiento contará con un volumen exento de pago equivalente al 15 % del total facturado por el Servicio. En el caso de que se superara dicho consumo, el Concesionario facturará al Ayuntamiento dicho exceso al precio del escalón inferior de la cuota de consumo, según la tarifa en vigor, sin que sea aplicable ningún otro concepto, como el de la cuota de servicio o de mantenimiento de contadores.

El Concesionario será responsable de mantener los contadores municipales, sustituyéndolos a su cargo cuando se averíen, o concluya su período de caducidad.

La instalación de nuevos contadores para los servicios municipales que se vayan incorporando al patrimonio de Gavarda correrá por cuenta del Concesionario, siempre que no se haya previsto en las obras de ejecución de las nuevas infraestructuras.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 23.- EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del alcantarillado.

Tendrán la consideración de obras e instalaciones del alcantarillado todas las redes y las acometidas de los abonados hasta la arqueta domiciliaria de la acera, incluyendo además las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo relacionadas con el servicio. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del alcantarillado se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del alcantarillado y las que se vayan incorporando al mismo mediante obras de conservación, ampliación y mejora, en virtud del procedimiento expuesto en el Artículo 7.

La conservación del alcantarillado comprende:

- Gestionar, controlar y mantener la red de saneamiento de aguas residuales y pluviales, hasta las estaciones depuradoras, puntos de entrega entre gestores o puntos de vertido, asegurar el correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales, los aliviaderos, imbornales y pozos.

- Limpieza sistemática de la red de alcantarillado, red de pluviales, pozos e imbornales, al objeto de optimizar su funcionamiento, mantener su capacidad hidráulica y evitar atranques o malos olores. Se llevara a cabo una limpieza preventiva de la red de alcantarillado y pozos con una periodicidad de una vez cada tres años. De igual modo se llevaran a cabo campañas de limpieza de imbornales con periodicidad de dos veces al año.

El Ayuntamiento, en colaboración con el Concesionario, realizará un listado de puntos negros de la red de saneamiento, en los que se realizarán limpiezas preventivas una vez al mes en la época de lluvias.

- Limpiezas correctivas de las instalaciones de la red de alcantarillado (conducciones, sumideros, pozos de registro, bombeos, etc.) Estas operaciones consistirán en la evacuación de productos sólidos y semisólidos que se depositen en las instalaciones, la desobturación de taponamientos, así como la limpieza de cualquier anomalía que se presente y afecte al normal funcionamiento de las instalaciones. Estas operaciones se llevaran a cabo cuando sean necesarias y el

Concesionario deberá procurar que, en caso de obstrucción en la red de alcantarillado o avería grave, el tiempo de respuesta sea lo más corto posible. Una vez finalizada la actuación, el Concesionario deberá llevar a cabo labores de baldeo y limpieza de la vía donde se haya producido el incidente.

- Llevar a cabo un plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de las estaciones de bombeo de residuales y/o pluviales.

- Disponer de bombas de recambios en todos los bombeos de residuales.

- Adecuar y mantener las instalaciones electromecánicas acorde con los requerimientos legislativos en materia de prevención de riesgos laborales. (señalizaciones, ventilación, protecciones, etc.).

- Llevar a cabo un control, inspección y autorización de los vertidos efectuados al alcantarillado con arreglo a Reglamento de Servicio y normativa vigente que sea de aplicación.

- Inspección y control adecuado de la red de pluviales y el correcto funcionamiento de los aliviaderos y puntos de vertido.

- Llevar a cabo una desinsectación y desratización trimestral de la red y de los edificios municipales.

ARTÍCULO 24.- ACOMETIDAS.

Las acometidas, que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles, comprenden desde la salida de la arqueta sifónica de recogida del inmueble hasta la red de alcantarillado.

Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento.

El Concesionario elaborará un cuadro de precios de instalación de acometidas de saneamiento que tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento.

La limpieza, desatasco, conservación y mantenimiento de las acometidas particulares, definidas como la canalización que sirve para vehicular las aguas residuales y pluviales, desde la arqueta domiciliaria, incluida ésta, hasta el colector público, serán por cuenta del Concesionario, tanto por medios mecánicos como manuales, siempre que éstas se encuentren en la vía pública.

ARTÍCULO 25.- CONTROL DE VERTIDOS.

El Concesionario realizará labores periódicas de control de vertidos, tomando muestras, trimestralmente, en diferentes puntos, de las aguas residuales depositadas en la red de alcantarillado, analizándolas por medios propios o externos, y

comprobando que las aguas analizadas no superan los parámetros máximos caracterizados por su punto de vertido.

En caso de que se supere algún parámetro, el Concesionario colaborará en la búsqueda del origen del vertido, para localizar al posible infractor.

El Concesionario también deberá realizar las muestras y análisis pertinentes, fuera de la programación establecido, cuando por causas razonadas sea requerido por el Ayuntamiento o por entidades sanitarias autonómicas o nacionales.

Los resultados de los análisis de las muestras tomadas se facilitarán al Ayuntamiento una vez obtenidos.

CAPÍTULO V.- RELACIONES CON LOS ABONADOS

ARTÍCULO 26.- GENERALIDADES

El Concesionario será responsable, en primera instancia, de las relaciones y trato con los abonados y usuarios del Servicio, a cuyos efectos deberá efectuar las labores que se indican en los artículos siguientes y, en general, aquellas otras que sean precisas para una correcta gestión administrativa de los mismos.

El Ayuntamiento habilitará una oficina o dependencia de atención al usuario en el propio municipio de Gavarda.

En todo caso, y sin perjuicio de las atribuciones del Concesionario, el Ayuntamiento ostenta la potestad de decidir definitivamente, en vía administrativa, sobre toda cuestión o discrepancia que se planten entre aquella y los abonados.

ARTÍCULO 27.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y AUTORIZADOS DE VERTIDOS

El Concesionario está obligado a contratar el suministro de agua potable, y la evacuación de aguas residuales y pluviales, con toda persona, física o jurídica, que lo solicite, previo cumplimiento del Reglamento del Servicio, siempre que el inmueble o solar se encuentre dentro del área de cobertura de las redes de abastecimiento y saneamiento, de acuerdo con el Artículo 8 del presente pliego, y se haya procedido al pago de las tasas y fianzas que estén estipuladas conforme la normativa municipal o autonómica aplicable.

Será requisito indispensable para la prestación efectiva del servicio, la suscripción del correspondiente contrato entre el concesionario y el solicitante del servicio, salvo las excepciones recogidas en el presente Pliego y las reglamentariamente aplicables.

El contrato será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio o mediante otras vías que el concesionario pueda habilitar (web, telefónicamente, etc.), de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso. El contrato de suministro se extenderá por el concesionario, por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del concesionario.

El contrato solo podrá realizarse para suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local. Las variaciones en el contenido de los contratos, que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

En principio, salvo casos concretos y excepcionales, el alta en el Servicio de abastecimiento de agua potable supondrá el alta simultánea en el Servicio de

alcantarillado de residuales siempre que el inmueble a abastecer se encuentre ubicado a menos de 10 metros de un colector general.

ARTÍCULO 28.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:

- a) De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen una conexión a las redes de abastecimiento de agua y/o de alcantarillado.
- b) De la contratación de suministros y vertidos por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado.
- d) De la confección de los padrones y recibos por los conceptos y tarifas vigentes.
- e) De la lectura de contadores.
- f) Del cobro de los recibos emitidos por agua potable y por alcantarillado, así como por los demás conceptos relacionados con el Servicio.
- g) De la correspondencia a los abonados.
- h) De informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones.
- i) De la instalación de las acometidas, tanto de abastecimiento de agua potable como de evacuación de agua residuales, y de la conservación de las mismas.
- j) El Concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

El concesionario deberá garantizar el acceso a los ciudadanos a la información que de ellos tenga, asegurando en todos los casos el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos. Así mismo el concesionario deberá proporcionar la utilización de herramientas de administración electrónica, por lo que implantará un servicio telefónico de atención ciudadana para información a los usuarios, avisos de averías y gestiones o trámites administrativos relacionados con el servicio.

De igual modo, el concesionario creará una web del servicio de aguas que permita a los ciudadanos la contratación y gestión de los servicios a través de internet, así como el suministro de información del servicio al ciudadano.

Los precios por prestación del Servicio, así como los impuestos que puedan gravar las operaciones objeto de este contrato, serán pagados por los abonados por períodos de facturación, bien mediante domiciliación bancaria de recibos, bien mediante ingreso, sea en entidad bancaria, sea en las oficinas del Concesionario, de las notificaciones de los documentos cobratorios que aquella remita.

El período de facturación será, como regla general, de frecuencia bimestral, salvo en el caso de grandes consumidores, en que se podrá determinar un período de

facturación mensual; en todo caso se procurará que la toma de las lecturas de consumos se efectúe con una periodicidad de noventa días o, en su caso, de treinta.

Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán según lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Tanto el Ayuntamiento como el concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésima sexta del TRLSCP, firmándose entre las partes el contrato previsto en el artículo en el 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre antes de la cesión al adjudicatario de los datos del padrón de abonados del servicio

ARTÍCULO 29.- CONFECCIÓN Y COBRO DE RECIBOS

El Concesionario tendrá a su cargo la facturación de los precios por prestación del Servicio, así como la confección de los documentos cobratorios y el cobro de las cantidades que deban satisfacer los usuarios del Servicio, conforme a las tarifas vigentes en cada momento.

Igualmente, es responsabilidad del Concesionario el obtener de los abonados el pago de los recibos que se les giren con ocasión de los suministros. A estos efectos, se establece que el pago se podrá efectuar bien mediante domiciliación bancaria de recibos, bien en las oficinas de aquella, bien en entidades financieras con las que la misma tenga convenios al efecto. Igualmente, se establece que el Concesionario tendrá derecho a suspender cautelarmente la prestación de los servicios a los abonados en situación de mora. En cualquier caso, el proceso de suspensión de suministro se acomodará a lo establecido en la normativa municipal o autonómica de aplicación.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado, aplicándose los diversos conceptos incluidos en las tarifas vigentes de cada servicio.

El concesionario deberá facturar en un solo recibo los diversos conceptos de agua, alcantarillado, y los impuestos y cánones que corresponda.

CAPÍTULO VI.- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIEGO E INCENDIO MUNICIPALES

ARTÍCULO 30.- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

El Concesionario se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones de fontanería y saneamiento de los edificios municipales contemplados en el Anexo I.

Los trabajos de mantenimiento comprenden la reparación de cuantas averías se produzcan en las instalaciones de fontanería y saneamiento de los edificios municipales: reparación de grifos, cisternas, válvulas, lavabos, inodoros, urinarios, termos eléctricos, tuberías, canalones, bajantes, botes sifónicos, calderetas, sumideros, sifones, rejillas, etc.

Se incluye en este apartado la mano de obra necesaria para el citado mantenimiento, pero no los materiales o suministros que se empleen para ello.

El Concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento un número de teléfono y una dirección de correo electrónico, o medio alternativo, que podrá coincidir o no con el del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para comunicarle los avisos.

El Concesionario, a la vista del aviso, rellenará un parte de trabajo con los datos básicos del aviso, donde se describirá el defecto encontrado, la fecha de comunicación y la persona que la realiza; debiéndose completar una vez realizado el trabajo, consignando la fecha en que se repara, los materiales y mano de obra empleados.

El Concesionario remitirá, con periodicidad mensual, una copia de cada trabajo realizado durante el mes anterior, para el seguimiento de las averías resueltas.

El plazo máximo de una avería ordinaria será de 48 h., tras la comunicación.

ARTÍCULO 31.- MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE RIEGO E INCENDIOS

El Concesionario se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones de riego y bocas de incendios, relacionadas en el Anexo I.

Los trabajos de mantenimiento consistirán en la reparación de los elementos que constituyen las diferentes instalaciones, como bocas de riego, incendios, aspersores, programadores, goteros, etc.

Se incluye en este apartado la mano de obra necesaria para el citado mantenimiento, pero no los materiales o suministros que se empleen para ello.

El procedimiento de aviso y reparación será idéntico al expuesto en el artículo anterior.

El Concesionario remitirá, con periodicidad mensual, una copia de cada trabajo realizado durante el mes anterior, para el seguimiento de las averías resueltas.

El plazo máximo de una avería ordinaria será de 48 h., tras la comunicación.

ARTÍCULO 32.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

El Concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, para ejecutar las tareas descritas, a un empleado con contrato en vigor con la empresa concesionaria, a tiempo parcial, pudiendo compaginar estas labores con las propias del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

La persona designada tendrá, al menos, la misma categoría laboral que el encargado del Servicio en la actualidad (Oficial de Primera de Fontanería).

ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

– Objeto del documento.

El municipio de Gavarda cuenta con las instalaciones de agua potable y alcantarillado, que son objeto del Concurso para la Concesión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

Para una adecuada elaboración de las ofertas económicas, de la Memoria Técnica demandada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es necesario describir las instalaciones y redes adscritas al Servicio.

En este documento pretendemos proporcionar una visión bastante aproximada de las instalaciones objeto del futuro contrato.

Se añade la relación de edificios municipales, cuyo mantenimiento de sus instalaciones de fontanería y saneamiento también serán responsabilidad del Concesionario, así como las instalaciones de riego que deberán ser conservadas por el mismo.

– Servicio de Agua Potable. Descripción de la instalación.

La población de Gavarda se estructura en tres grandes núcleos: el Núcleo Urbano, el Barrio de Villariego y el Núcleo Histórico

El Núcleo Urbano es de construcción reciente, con una antigüedad de alrededor de 30 años, construido sobre una colina, por lo que presenta notables desniveles. En la zona más baja de este núcleo, junto a la carretera de Antella, se encuentra el Barrio de Villariego, de construcción anterior, pero prácticamente unido al nuevo núcleo. De mayor antigüedad y situado en la parte más baja del municipio, junto al río Xuquer, se encuentra el Núcleo Histórico, que fue totalmente inundado durante la riada de 1982, por lo que la mayor parte de sus edificios ha sido derruida, quedando en servicio un pequeño número de viviendas diseminadas.

Sistema de captación

El agua que abastece a la población de Gavarda procede, en su totalidad, del pozo denominado La Batería, situado en las proximidades de los restos de la fortificación del mismo nombre, en la zona más alta del Pueblo Nuevo, en cota 90 ±10 m.s.n.m. La perforación fue realizada por el sistema de percusión simple, alcanzando los 190 m. de profundidad. Los primeros 100 m. se realizaron con trépano de 700 mm., continuando con 600 mm. hasta el final. Fue entubado con tubería metálica de 6 mm. de espesor, con el siguiente desarrollo:

- De 0-80 m. Tubería metálica estanca de 550 mm.
- De 80-95 m. Tubería metálica ranurada de 550 mm.
- De 95-100 m. Cono de reducción de 550/450 mm.
- De 100-107 m. Tubería metálica estanca de 450 mm.

- De 107-131 m. Tubería metálica ranurada de 450 mm.
- De 131-143 m. Tubería metálica estanca de 450 mm.
- De 143-185 m. Tubería metálica ranurada de 450 mm.
- De 185-190 m. Tubería metálica estanca de 450 mm.

Los primeros 10 m. fueron aislados mediante la cementación del espacio anular comprendido entre la pared de la perforación y la tubería metálica. Consta que se ha realizado un ensayo de bombeo, en octubre de 1988, con una duración de 48 h., de las cuales se emplearon 47 en extraer agua y una en recuperar niveles. La aspiración de la bomba se colocó a 130 m. de profundidad. El ensayo dio los siguientes resultados:

| | | |
|----|-----------------|-----------|
| 1. | Nivel estático: | 71,20 m. |
| 2. | Nivel dinámico: | 77,80 m. |
| 3. | Caudal: | 50 l.p.s. |

Al finalizar la recuperación, no quedó déficit del mismo.

Para elevar el agua hasta el depósito de distribución, existe un grupo motobomba sumergible, situado a 109 m. de profundidad, de las siguientes características:

- Marca: Aturia.
- Modelo: XN8H/7^a
- Caudal nominal: 1.800 lpm
- Altura manométrica: 110 m.c.a.
- Potencia: 60 C.V.
- Tensión: 380/660 V.
- Diámetro de la tubería de impulsión: 125 mm.

El grupo tiene alimentación eléctrica en baja tensión, desde una caja general de protección situada en las proximidades del pozo.

Acumulación

El agua impulsada desde el pozo se acumula en un depósito elevado, situado a escasos 10 m. de la captación y a 30 m. de altura. Se trata de una construcción de hormigón de 450 m³ de capacidad, construido en aproximadamente las mismas fechas en que se realizó el pozo. Se encuentra dentro de un recinto vallado y cerrado, que contiene además tres casetas, donde se ubican: el cuadro eléctrico que gobierna el grupo motobomba, el equipo de tratamiento de agua y equipos de telecomunicaciones ajenas al Servicio. Para acceder al depósito, existe una escalera metálica que termina en una plataforma, desde la que parte una escala hasta la parte superior del depósito.

La tubería de impulsión, que conecta el pozo con el depósito, es de polietileno, de 140 mm. de diámetro; mientras que la salida del mismo es de 200 mm. Ambas tuberías, así como el rebosadero (200 mm.), desagüe de fondo (125 mm.) y tuberías de pluviales (90 mm.), se han instalado recientemente, sustituyendo a las anteriores, que tenían un importante grado de corrosión.

Durante el mes de agosto de 2014 se instaló una tubería de by-pass, que conecta las conducciones de impulsión y la salida del depósito, de forma que se pueda suministrar agua directamente desde el pozo hasta la red de distribución, sin pasar por el depósito. Cuando está operativo, en labores de mantenimiento del depósito, la regulación de la presión en la red se realiza mediante un convertidor de frecuencia asociado a la bomba de impulsión y el tratamiento de agua (cloración) se realiza directamente a esta nueva conducción.

Equipo de tratamiento de agua

El agua procedente del pozo se desinfecta mediante la inyección de hipoclorito sódico en la tubería de impulsión, previamente al llenado del depósito. El equipo empleado es una bomba AGF, de 220 V. y 0,67 A., que junto al depósito de hipoclorito, se encuentra ubicada en el interior de uno de los locales situados en el interior del recinto donde se encuentra el depósito.

Red de distribución

La tubería de salida del depósito es metálica desde la salida del depósito hasta poco antes de alcanzar el suelo, donde se transforma en polietileno y discurre enterrada, hasta el contador general, situado en una arqueta, cerca del pozo. La red de distribución, a partir del equipo de medida, es de fibrocemento en la mayoría de su trazado y tiene distribución mallada, aunque sólo cuenta con una tubería por calle, bajo una de las dos aceras. Los diámetros de las conducciones de fibrocemento son: 175, 150, 125, 100, 80 y 60 mm.

Recientemente, se ha dividido la red en seis diferentes sectores, que cuentan con un contador general cada uno, salvo el sector 6, situado en las proximidades del depósito.

Los sectores son los siguientes:

- Barrio – Piscina Municipal.
 - 95 abonados.
 - Contador 100 mm.
- Plaza de la Iglesia y zona de la calle 2.
 - 100 abonados.
 - Contador 100 mm.
- Colegio y zona de la calle 3.
 - 178 abonados.
 - Contador 100 mm.
- Zona de la calle 30.
 - 71 abonados.
 - Contador 100 mm.
- Núcleo Histórico.
 - 45 abonados.
 - Contador 80 mm.
- Depósito general.

- 74 abonados.
- Sin contador.

Debido a las notables diferencias de cota entre las zonas altas y bajas del pueblo nuevo, de aproximadamente 50 m., se han instalado 8 válvulas reductoras de presión, situadas en:

- Calle nº 1: una válvula.
- Calle nº 3: una válvula.
- Calle nº 4: una válvula.
- Calle nº 5: dos válvulas.
- Calle nº 10: una válvula.
- Calle nº 29: una válvula.
- Calle nº 30: una válvula.

Además, en este núcleo poblacional, hay instalados los siguientes elementos:

- 6 ventosas.
- 8/10 bocas de incendio.
- 2 válvulas de alivio rápido.

La red del Barrio de Villariego se sustituyó prácticamente en su totalidad, reemplazando las tuberías de fibrocemento por polietileno, de 90 y 75 mm. de diámetro. Está conectada a la red del pueblo nuevo mediante una tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro. Queda todavía un par de tramos de 150 mm., en la red instalada en la carretera.

A su vez, el Núcleo Histórico está conectado a la red del barrio de Villariego, mediante una tubería de polietileno de 50 mm. La red de distribución se sustituyó en los años 90 por sus equivalentes de polietileno, de 50 y 63 mm. de diámetro.

La medición aproximada de las tuberías y principales elementos es la siguiente:

| Elemento | Material | Diámetro (mm.) | Longitud/uds. |
|----------|---------------|----------------|---------------|
| Tubería | Fibro cemento | 175 | 494 |
| Tubería | Fibro cemento | 150 | 2078 |
| Tubería | Fibro cemento | 125 | 524 |
| Tubería | Fibro cemento | 100 | 2959 |
| Tubería | Fibro cemento | 80 | 902 |
| Tubería | Fibro cemento | 50 | 97 |
| Tubería | Polietileno | 110 | 756 |
| Tubería | Polietileno | 90 | 772 |
| Tubería | Polietileno | 75 | 443 |
| Tubería | Polietileno | 63 | 1072 |
| Tubería | Polietileno | 50 | 1327 |
| Válvula | Compuerta | 175 | 5 |
| Válvula | Compuerta | 150 | 20 |
| Válvula | Compuerta | 125 | 10 |
| Válvula | Compuerta | 100 | 45 |
| Válvula | Compuerta | 80 | 19 |
| Válvula | Compuerta | 60 | 11 |
| Válvula | Compuerta | 50 | 6 |
| Válvula | Bola | 40 | 1 |
| Válvula | Retención | 150 | 4 |
| Válvula | Retención | 125 | 1 |
| Válvula | Retención | 100 | 3 |
| Desagüe | Compuerta | 80 | 1 |
| Hidrante | Guitarra | 80 | 2 |
| Ventosa | Purga | 60 | 1 |

Acometidas y contadores

La población cuenta con 540 acometidas, ejecutadas en polietileno de 32 mm. Algunas de ellas cuentan con llave de registro en acera, mientras que otras omiten esta válvula, por lo que se considera que ésta termina en la llave de entrada del contador.

Todos los suministros cuentan con contador, de diferentes calibres, que se muestran a continuación:

| Tipo y uso | 13 mm. | 15 mm. | 20 mm. | 25 mm. | 30 mm. | 40 mm. | Total |
|------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|
| Doméstico | 73 | 422 | 0 | 0 | 0 | 0 | 495 |
| Industria | 7 | 20 | 2 | 0 | 0 | 0 | 29 |
| Municipal | 3 | 8 | 2 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| Total | 83 | 450 | 4 | 1 | 1 | 1 | 540 |

– **Servicio de Alcantarillado. Descripción de la instalación.**

La red de alcantarillado de Gavarda es unitaria. Es decir, recoge tanto aguas fecales como pluviales por las mismas conducciones. Está formada por tuberías de hormigón, pozos de registro e imbornales, distribuidos de la siguiente forma:

| Elemento | Casco urbano | Pueblo viejo |
|---------------------------------|--------------|--------------|
| Tuberías (diferentes diámetros) | 7046 | 1504 |
| Pozos de registro | 316 | 17 |
| Imbornales | 331 | 8 |

Toda la recogida se realiza por gravedad. Las aguas del Pueblo Nuevo y del Barrio de Villariego se canalizan hasta la depuradora, situada junto a la Acequia Real del Xúquer. En el Barrio, junto a la Calle Comte Bornos, existe una arqueta aliviadero que recoge los caudales de agua de lluvia, derivando los excesos hasta el río. El vaciado de la arqueta se realiza mediante un camión-cuba contratado por la empresa concesionaria del Servicio. Existen además otras arquetas aliviadero que tienen un tratamiento similar.

La red del Núcleo Histórico es también unitaria, y la recogida se realiza por gravedad, pero las aguas se vierten directamente al río Xúquer.

– **Edificios municipales. Instalaciones de riego e incendios.**

Los edificios municipales, cuyo mantenimiento de su fontanería y saneamiento serán responsabilidad del Concesionario son:

- Ayuntamiento.
- Centro Social.
- Escuelas. Pueblo nuevo.
- Escuelas. Pueblo viejo.
- Centro de Salud – Pueblo nuevo.
- Centro de Salud – Pueblo viejo.
- Polideportivo

La relación de instalaciones de riego es la siguiente:

| Descripción | Dirección | Tipo |
|-----------------------|-------------------------|-------------|
| Jardines | C/5, 33 | Riego |
| Jardines Pza. Iglesia | C/5, 35 | Riego |
| Jardines | Pza. Ayuntamiento, s/n. | Riego |
| Jardines | C/5, 15 | Riego |
| Jardines | C/6, 28 | Riego |
| Jardines | C/6 , 30 | Riego |
| | C/Les Eres, s/n. | |
| Jardines | C/10, s/n. | Riego |
| | C/9, s/n. | |
| Jardines | C/11, s/n. | Riego |
| | C/ Sant Vicent, s/n. | |
| Jardines | C/5, s/n. | Riego |
| Jardines | Pza. Ayuntamiento, s/n. | Riego |
| Jardines | Pza. Iglesia, s/n. | Riego |
| | C/ Les Eres, s/n. | Fuente |
| Jardines | Crta. Antella, s/n. | Riego |

ANEXO II – TARIFAS EN VIGOR

Las tarifas en vigor son las siguientes:

A – ABASTECIMIENTO

Cuota de servicio

| | |
|------------------|-----------|
| Contador 13 mm. | 3,726 € |
| Contador 15 mm. | 5,589 € |
| Contador 20 mm. | 9,316 € |
| Contador 25 mm. | 13,042 € |
| Contador 30 mm. | 18,631 € |
| Contador 40 mm. | 37,263 € |
| Contador 50 mm. | 55,894 € |
| Contador 65 mm. | 74,526 € |
| Contador 80 mm. | 93,157 € |
| Contador 100 mm. | 130,42 € |
| Contador 125 mm. | 204,946 € |
| Boca de incendio | 8,062 € |

Cuota de consumo

| | |
|--|---------|
| Bloque I – Hasta 5 m ³ /mes | 0,481 € |
| Bloque II – Entre 5 y 13 m ³ /mes | 0,656 € |
| Bloque III – Más de 5 m ³ /mes | 0,873 € |
| Municipal | 0,481 |

Conservación de contadores

| | |
|------------------|----------|
| Contador 13 mm. | 0,652 € |
| Contador 15 mm. | 0,976 € |
| Contador 20 mm. | 1,654 € |
| Contador 25 mm. | 2,318 € |
| Contador 30 mm. | 3,285 € |
| Contador 40 mm. | 6,606 € |
| Contador 50 mm. | 9,878 € |
| Contador 65 mm. | 19,793 € |
| Contador 80 mm. | 29,670 € |
| Contador 100 mm. | 39,561 € |
| Contador 125 mm. | 59,352 € |

B – SANEAMIENTO

Cuota de servicio

Todos los abonados: 1,271 €/(abonado.mes)

Cuota de consumo

Todos los abonados: 0,0864 €/m³

ANEXO III – ESTUDIO ECONÓMICO

DATOS ANUALES

| | | |
|--|-----------------------------|--------|
| Abonados | | 524 |
| Abonados municipales exentos | | 18 |
| Volumen total registrado en m ³ | | 66.862 |
| Volumen total facturado abastecimiento en m ³ | | 60.784 |
| Estimación consumo municipal exento en m ³ | 15% sobre volumen facturado | 9.118 |
| Rendimiento técnico de la red | | 56% |

PREVISION DE INGRESOS ANUALES

ABASTECIMIENTO

CUOTA DE SERVICIO

| Calibre del contador | € abonado/mes | nº contadores | ingresos año |
|----------------------|---------------|---------------|--------------|
| Hasta 13 mm | 3,726 | 80 | 3.576,96 € |
| 15 mm | 5,589 | 442 | 29.644,06 € |
| 20mm | 9,316 | 2 | 223,58 € |
| 25mm | 13,042 | | |
| 30 mm | 18,631 | | |
| 40mm | 37,263 | | |
| 50mm | 55894 | | |
| 65mm | 74,526 | | |
| 80mm | 93,157 | | |
| 100mm | 130,42 | | |
| 125mm | 204,946 | | |
| Boca de incendio | 8,062 | | |
| | | 524 | 33.444,60 € |

CUOTA CONSUMO

| | €/m ³ | m ³ | ingresos año |
|---|------------------|----------------|--------------|
| BLOQUE 1 hasta 5 m ³ /mes | 0,481 | 24.646 | 11.854,73 € |
| BLOQUE 2 entre 5 y 13 m ³ /mes | 0,656 | 20.679 | 13.565,42 € |
| BLOQUE 3 mas de 13 m ³ /mes | 0,873 | 15.459 | 13.495,71 € |
| Municipal | 0,481 | | |
| | | 60.784 | 38.915,86 € |

CONSERVACION DEL CONTADOR

| Calibre del contador | € abonado/mes | nº contadores | ingresos año |
|----------------------|---------------|---------------|--------------|
| Hasta 13 mm | 0,652 | 80 | 625,92 € |
| 15 mm | 0,976 | 442 | 5.176,70 € |
| 20mm | 1,654 | 2 | 39,70 € |
| 25mm | 2,318 | | |
| 30 mm | 3,285 | | |
| 40mm | 6,606 | | |
| 50mm | 9,878 | | |
| 65mm | 19,793 | | |
| 80mm | 29,67 | | |
| 100mm | 39,561 | | |
| 125mm | 59,352 | | |
| | | 524 | 5.842,32 € |

TOTAL DE PREVISION DE INGRESOS DE EXPLOTACION 78.202,78 €

SANEAMIENTO

| CUOTA DE SERVICIO | € abonado/mes | nº contadores | ingresos año |
|-------------------|---------------|---------------|--------------|
| | 1,271 | 524 | 7.992,05 € |

| CUOTA CONSUMO | €/m ³ | m ³ | ingresos año |
|---------------|------------------|----------------|--------------|
| | 0,0864 | 60.784 | 5.251,74 € |

TOTAL DE PREVISION DE INGRESOS DE EXPLOTACION 13.243,79 €

TOTAL DE PREVISION DE INGRESOS DE EXPLOTACION 91.446,56 €

PREVISION DE GASTOS ANUALES

| | | |
|--|--------------------------|--------------------|
| GASTOS FIJOS | | |
| PERSONAL | | 25.700,00 € |
| CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ABASTECIMIENTO | | 14.000,00 € |
| CONSERVACION Y MANTENIMIENTO SANEAMIENTO | | 7.800,00 € |
| CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIF. MUNICIPALES Y RIEGO | | 900,00 € |
| MEDIOS MATERIALES | | 4.403,00 € |
| GESTION ADMINISTRATIVA Y VARIOS | | 5.789,00 € |
| OTROS | | - € |
| DOTACION DE INSOLVENCIAS | 1,00% s/ gastos fijos | 585,92 € |
| | | <hr/> |
| | | 59.177,92 € |
| GASTOS VARIABLES | | |
| COMPRA DE AGUA | | - € |
| ENERGIA ELECTRICA | | 12.000,00 € |
| REACTIVOS | | 1.166,00 € |
| | | <hr/> |
| | | 13.166,00 € |
| | TOTAL COSTES DIRECTOS | 72.343,92 € |
| GASTOS GENERALES | 6% sobre costes directos | 4.340,64 € |
| AMORTIZACION MEDIOS MATERIALES | | - € |
| AMORTIZACIÓN Y FONDO DE REVERSIÓN DE INVERSIONES | | - € |
| AMORTIZACION CANON | | - € |
| OTROS | | - € |
| | TOTAL COSTES | 76.684,56 € |
| | Beneficio | 14.762,01 € |

ANEXO IV – REGLAMENTO DEL SERVICIO Y NORMAS TÉCNICAS

La empresa concesionaria estará sometida en todos los aspectos de su gestión al Reglamento del Servicio que resulte vigente, a la legislación estatal y autonómica que regule la materia, y a las Normas Técnicas que aprobará en su caso el Ayuntamiento de Gavarda.

El Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable de Gavarda, que se encuentra en vigor actualmente, formaba parte del contrato de gestión indirecta mediante concierto del Servicio de agua potable al municipio, firmado el 6 de Julio de 1994.

Han transcurrido veinte años desde su puesta en vigor y la normativa que regula las diferentes actividades que debe asumir el Servicio de abastecimiento de agua potable ha sufrido notables cambios, por lo que es necesario realizar una renovación completa del Reglamento. En dicha renovación, se deberá incorporar la gestión del alcantarillado.

El Concesionario dispondrá de seis meses, a la firma del contrato, para proponer un modelo de Reglamento a los servicios municipales. Tras examinar dicho modelo y corregir las observaciones que se crea necesario por parte del Ayuntamiento, será aprobado y entrará en vigor.

Las Normas Técnicas deberán recoger las especificaciones de todo tipo de materiales a emplear, tanto los de sustitución de los actuales, como los que se deba utilizar en aquellas obras de ampliaciones de redes o nuevas instalaciones; así como los métodos y procedimientos constructivos a utilizar en tales obras y los controles de calidad y normas de recepción por parte de la entidad gestora. Serán de aplicación en las futuras actividades de renovación y ampliaciones, independientemente del encargado de ejecutarlas.

El Concesionario dispondrá de seis meses, a la firma del contrato, para proponer un modelo de Normas Técnicas municipales.

Tanto el Reglamento del Servicio como las Normas Técnicas podrán ser revisadas periódicamente, bien a instancias del Ayuntamiento o del Concesionario. En cualquiera de los dos casos, este último deberá participar en la redacción de ambos documentos.